


Tatiana Villegas

Especialista Adjunto de Programa
Oficina Regional de Cultura para América Latina

Desde tiempos ancestrales, mares al igual que sistemas fluviales y lacustres han sido utilizados por la humanidad como medio de transporte y de sustento. Estas actividades han dejado huellas materiales en lechos de océanos, ríos y lagos que han permanecido sin ser perturbadas por siglos. El creciente acceso al mundo subacuático gracias a los avances tecnológicos en el buceo autónomo y en la detección de materiales bajo el agua, han puesto en evidencia que los vestigios arqueológicos sumergidos ya no están a salvo del pillaje y del robo. La situación actual de la protección del patrimonio cultural sumergido en la mayor parte de los países evidencia no solamente vacíos jurídicos para su protección, sino también una falta de especialistas en arqueología subacuática y otras ciencias relacionadas como la conservación de materiales que han permanecido en un medio húmedo. Se evidencia igualmente la urgencia de una colaboración internacional para luchar contra su creciente destrucción.

Esta preocupación, expresada por sus países miembros, fue escuchada por la UNESCO y en el 2001 se aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, la cual entró en vigor en enero de 2009 y cuenta hoy en día con 46 Estados partes de los cuales 16 son de la región de América Latina y el Caribe¹. Dicho instrumento jurídico de ámbito internacional, completa el conjunto de Convenciones UNESCO destinadas a proteger el patrimonio cultural en toda su diversidad: patrimonio cultural y natural, patrimonio mueble, patrimonio inmaterial y la creatividad contemporánea. Esta joven convención establece los principios básicos para la protección del patrimonio cultural subacuático, proporciona un sistema específico de cooperación entre los Estados, ofrece un sistema de declaración y coordinación que facilita el manejo de esta protección por parte de los Estados Partes y establece reglas prácticas de reconocimiento mundial destinadas a los arqueólogos y gestores culturales para la identificación, protección y preservación de los vestigios sumergidos. La definición de estos vestigios es:

“todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; los objetos de carácter prehistórico”.

La norma número dos del Anexo de la Convención, que establece las normas a seguir en toda actividad

PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO SUBACUÁTICO



El Navegador, Cuba © Gabinete de Arqueología de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana (OHCH)

dirigida al patrimonio cultural subacuático, estipula que la explotación comercial de este patrimonio, que tenga por fin la realización de transacciones, la especulación o su dispersión irremediable es absolutamente incompatible con una protección y correcta gestión del patrimonio cultural subacuático. El patrimonio sumergido no deberá ser objeto de transacciones ni de operaciones de venta, compra o trueque como bien comercial. Este legado, al igual que el patrimonio cultural en tierra, no puede concebirse como una fuente de recursos económicos. Su recuperación debe realizarse de manera a preservar la importancia científica y cultural que le confiere un valor excepcional para la humanidad.

Muchos sitios arqueológicos sumergidos han sido descubiertos y estudiados arqueológicamente en beneficio del conocimiento. Se han desarrollado programas museísticos y se han establecido recorridos turísticos en el lugar mismo del sitio o en centros culturales en las comunidades costeras aledañas.

Sin embargo, muchos de los vestigios arqueológicos subacuáticos de la región de América Latina y el Caribe no han corrido con la misma suerte y han sido víctimas de pillaje y destrucción por parte de grupos comerciales que buscan el lucro. Los vacíos jurídicos y la ignorancia de la importancia y potencial de este patrimonio cultural favorecen la proliferación de esta actividad. La noción romántica de la búsqueda de un tesoro perdido, tal y como aparece en las novelas y películas de aventuras en busca de objetos de valor en lugares exóticos, adquiere otro aspecto cuando pensamos que la explotación comercial del patrimonio cultural subacuático se ha convertido en la amenaza más seria y devastadora que pende sobre la protección de estos vestigios legados a la humanidad. Los que se dedican a la recuperación desde el punto de vista comercial, o cazadores de tesoros, sacan objetos con un determinado valor comercial como joyas, monedas, instrumentos de navegación, porcelanas frágiles y otras antigüedades que son extraídos sin tener en cuenta el valor arqueológico, histórico y cultural del sitio mismo, que desconocen como entidad. De esta manera se han perdido informaciones cruciales para entender las técnicas de construcción naval, la navegación, el combate naval, el comercio, las prácticas alimenticias, la vestimenta y el estado de salud de marinos, oficiales y emigrantes en diversos momentos de la historia.

Los objetos provenientes del pillaje subacuático con frecuencia terminan en el mercado ilícito de obras de arte y con frecuencia solo se conocen tras su aparición en el mercado o en exposición en anticuarios o salas de venta, lo que dificulta determinar su origen exacto. Esta es una razón más para insistir en la importancia de establecer inventarios y lograr recopilar un máximo de información sobre cada naufragio. La Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación, y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales aprobada en 1970 y el Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre aspectos del derecho privado relacionado con el comercio indebido, son ambas un excelente complemento para la Convención de 2001 la cual prevé reglamentos sobre el control de la importación del patrimonio procedente del tráfico ilícito, su comercialización y posesión, la prohibición de actividades no conformes a la Convención en las zonas de jurisdicción de los Estados Partes y las sanciones correspondientes.

Las acciones relativas al tráfico ilícito del patrimonio cultural sumergido pueden implementarse utilizando los mismos canales ya existentes dentro del marco de las convenciones de 1970 y de UNIDROIT con el apoyo de las fuerzas de policía, de aduana y de la cooperación internacional ya funcional en el ámbito de la lucha contra el comercio ilícito de obras de arte.

La Convención de 2001 prevé el establecimiento de autoridades competentes o el fortalecimiento de las entidades que puedan elaborar, mantener y actualizar inventarios de patrimonio cultural subacuático y garantizar eficazmente su protección. También dispone en su artículo 17, que cada estado deberá imponer sanciones a las infracciones de las medidas establecidas para poner en práctica la Convención.

INTERPOL, la mayor organización de policía del mundo, desde su creación en 1947, lucha también contra el tráfico ilícito de bienes culturales y sobre los bienes provenientes del medio acuático. La incidencia del patrimonio cultural subacuático en el mercado ilícito de estos bienes, ha sido abordada en varias ocasiones en los encuentros organizados por su secretaria general. Esta institución internacional que está constituida por 186 Estados Parte, cuenta con un sistema de oficinas centrales nacionales que prestan asistencia recíproca a las autoridades de la policía criminal

de cada país para contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común. Los países deben ser conscientes del potencial de trabajar en conjunto con esta institución para la aplicación de las sanciones y en el campo de la prevención a través de los diferentes dispositivos con que cuenta INTERPOL como el sistema mundial de comunicaciones policiales, llamado I-24/7. La comunicación eficaz entre las fuerzas de policía de los Estados es un requisito fundamental para constituir una verdadera cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito del patrimonio cultural subacuático. Igualmente, los Estados pueden hacer uso de las bases de datos internacionales y aplicar al patrimonio cultural subacuático los documentos de registro ya establecidos como el documento internacional de identificación y los certificados de exportación. Se trata de estándares internacionales para describir objetos culturales desarrollados en colaboración con la comunidad de museos, la policía, las agencias de aduanas, el arte del comercio, la industria de seguros, los tasadores de artes y de antigüedades.

A continuación se describen dos excelentes ejemplos de cooperación con las fuerzas de policía en el ámbito del patrimonio cultural subacuático en Argentina y en Cuba.

En julio de 2012, PROAS, el Programa de Arqueología Subacuática² del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano de la Argentina, INALP tuvo conocimiento de que en un sitio de subastas por Internet se estaba ofreciendo un ancla rescatada "de un viejo **casco de madera enterrado en el Río de la Plata**". Una vez verificado el dato, se comunicó dicha información a la fiscalía con competencia en estos asuntos (la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando). Dicha fiscalía inició una investigación preliminar por posible infracción a la Ley 25.743 (de protección del patrimonio arqueológico) y solicitó un informe técnico sobre la antigüedad y origen de la pieza a partir de las fotos e información publicada por la casa de subastas para determinar si la misma estaba comprendida en los términos de la ley. Como siguiente paso, la fiscalía solicitó la intervención del Centro Nacional de Protección del Patrimonio Cultural de Interpol Argentina, quien lanzó un operativo que concluyó con la identificación del infractor, la recuperación de la pieza y su posterior depósito en el INALP.



Ancla recuperada por INTERPOL © PROAS Argentina

En Cuba, en el departamento de Mayabeque, en las costas de la ciudad de Santa Cruz del Norte, se encuentra el **naufregio del Navegador**, una fragata mercante construida en Nueva York en 1805 con una arquitectura naval poco estudiada y un peculiar cargamento de porcelana inglesa. Dicho pecio hace parte del inventario arqueológico subacuático de Cuba cobijado por las medidas de protección de la Convención UNESCO de 2001, de la cual Cuba es signataria desde el 2008. Sin embargo, este vestigio arqueológico de gran importancia ha sido víctima del pillaje por buzos inescrupulosos que se lucran con la venta de la porcelana. Gracias a una acción conjunta entre la Oficina Nacional del Registro del Patrimonio Cultural, las autoridades de Santa Cruz, los arqueólogos y las fuerzas de policía se ha logrado la recuperación de más de 30 piezas provenientes del naufragio que han sido confiscadas en casas de particulares y restaurantes de la zona. Con el fin de concientizar a la población sobre el potencial de información que puede suministrar una investigación científica arqueológica tanto de estos vestigios como del sitio arqueológico del cual provienen, se ha organizado una exposición describiendo las condiciones del naufragio, su descubrimiento e investigación en la cual también se muestran piezas de artillería, artefactos de uso cotidiano de los marineros como también parte de la carga, que evidencian un evento específico de la historia al igual que dan información crucial sobre una industria y un mercado en plena expansión en Cuba como lo fue la porcelana inglesa durante el siglo XIX.

La efectiva protección del patrimonio cultural se logra a través de la cooperación a nivel nacional e internacional. Para poder impedir el saqueo del patrimonio subacuático y su consecuente introducción en el tráfico ilícito de bienes culturales se trabaja conjuntamente con las instituciones relacionadas con el medio marino tales como la Policía, la Marina, las autoridades portuarias, las aduanas, los institutos de estudios marinos tanto climáticos como de biología, los institutos de conservación de material arqueológico, los museos y el mundo del buceo recreativo para que todos hablemos el mismo lenguaje destinado a la protección de un patrimonio cultural que nos pertenece a todos y que debemos proteger para las generaciones futuras. 

Notas

¹Panamá, México, Paraguay, Ecuador, Santa Lucía, Cuba, Barbados, Granada, Haití, Saint Kitts y Nevis, Argentina, Honduras, Trinidad y Tobago, San Vicente y las Granadinas, Jamaica y Antigua y Barbuda

²PROAS fue creado en 1995 con la misión de realizar investigación científica, preservar y crear concientización acerca del patrimonio cultural subacuático de la Argentina.